CAF Madrid
Colegio Profesional Administradores Fincas

BASES DE COTIZACIÓN DESDE 1 DE SEPTIEMBRE 2021. SEGURIDAD SOCIAL

El 4 de diciembre se ha publicado la Orden PCM/1353/2021, de 2 de diciembre, por la que se desarrollan las normas legales de cotización a la Seguridad Social, desempleo, protección por cese de actividad, Fondo de Garantía Salarial y Formación Profesional para el ejercicio 2021 (**pulsa para acceder**)

Desde el 1 de septiembre de 2021, la cotización al Régimen General por contingencias comunes estará limitada para cada grupo de categorías profesionales por las bases mínimas y máximas siguientes:

BASES DE COTIZACION REGIMEN GENERAL

Grupo de cotización	Categorías profesionales	Bases mínimas – Euros/mes Desde el 1 de septiembre 2021	Bases máximas – Euros/mes
1	Ingenieros y Licenciados. Personal de alta dirección no incluido en el artículo 1.3.c) del Estatuto de los Trabajadores.	1.572,30	4.070,10
2	Ingenieros Técnicos, Peritos y Ayudantes Titulados.	1.303,80	4.070,10
3	Jefes Administrativos y de Taller.	1.134,30	4.070,10
4	Ayudantes no Titulados.	1.125,90	4.070,10
5	Oficiales Administrativos.	1.125,90	4.070,10
6	Subalternos.	1.125,90	4.070,10
7	Auxiliares Administrativos.	1.125,90	4.070,10

Grupo de cotización	Categorías profesionales	Bases mínimas – Euros/día Desde el 1 de septiembre 2021	Bases máximas – Euros/día

Grupo de cotización	Categorías profesionales	Bases mínimas – Euros/día Desde el 1 de septiembre 2021	Bases máximas – Euros/día
8	Oficiales de primera y segunda.	37,53	135,67
9	Oficiales de tercera y especialistas.	37,53	135,67
10	Peones.	37,53	135,67
11	Trabajadores menores de dieciocho años, cualquiera que sea su categoría profesional.	37,53	135,67

BASES MINIMAS DE COTIZACION POR CONTINGENCIAS COMUNES APLICABLES A LOS CONTRATOS DE TRABAJO A TIEMPO PARCIAL A PARTIR DEL 1 DE SEPTIEMBRE

Grupo de cotización	Categorías profesionales	Base mínima por hora/euros Desde 1 de septiembre de 2021
1	**Ingenieros y Licenciados. Personal de alta dirección no incluido en el artículo 1.3.c) del Estatuto de los Trabajadores.**	**9,47**
2	**Ingenieros Técnicos, Peritos y Ayudantes Titulados.**	**7,85**
3	**Jefes Administrativos y de Taller.**	**6,83**
4	**Ayudantes no Titulados.**	**6,78**
5	**Oficiales Administrativos.**	**6,78**
6	**Subalternos.**	**6,78**
7	**Auxiliares Administrativos.**	**6,78**
8	**Oficiales de primera y segunda.**	**6,78**
9	**Oficiales de tercera y especialistas.**	**6,78**
10	**Trabajadores mayores de dieciocho años no cualificados.**	**6,78**
11	**Trabajadores menores de dieciocho años, cualquiera que sea su categoría profesional.**	**6,78**

La base mínima mensual de cotización será el resultado de multiplicar el número de horas realmente trabajadas por la base mínima horaria que se establece en el apartado anterior.

TIPOS DE COTIZACION

Los tipos de cotización no han sufrido variación :

Contingencias	Empresa	Trabajadores	Total
Comunes	23,60	4,70	28,30
Horas Extraordinarias de Fuerza Mayor	12,00	2,00	14,00
Resto Horas Extraordinarias	23,60	4,70	28,30

Desempleo	Empresa	Trabajadores	Total
Tipo General	5,50	1,55	7,05
Contrato duración determinada tiempo completo	6,70	1,60	8,30
Contrato duración determinada tiempo parcial	6,70	1,60	8,30

FOGASA	
Empresa	0,20
Trabajador	–
Total	0,20

Formación Profesional	
Empresa	0,60
Trabajador	0,10
Total	0,70

TOPES MAXIMO Y MINIMO

El tope máximo de la base de cotización al Régimen General será, a partir de 1 de septiembre de 2021, de 4.070,10 euros mensuales.

Desde el 1 de septiembre de 2021, el tope mínimo de cotización para las contingencias de accidente de trabajo y enfermedad profesional será equivalente al salario mínimo interprofesional vigente en cada momento, incrementado por el prorrateo de las percepciones de vencimiento superior al mensual que perciba el trabajador, sin que pueda ser inferior a 1.125,90 euros mensuales.

AUTONOMOS

La Orden PCM/1353/2021, de 2 de diciembre, establece que **el tipo de cotización para los autónomos desde el 1 de septiembre de 2021 será del 28,30.**

Así quedarían los porcentajes definitivos para cada concepto de los que componen la **cotización del trabajador autónomo**:

- **Cotización por Contingencias Comunes: 28,30 %.**
- **Cotización por Contingencias Profesionales: 1,30%.**

Las bases de cotización aplicables con carácter general serían:

- Base mínima de cotización: **944,40 €/mensuales.**
- Base máxima de cotización: **4.070,10 €/mensuales**

La base de cotización para los trabajadores autónomos que, a 1 de enero de 2021, sean menores de 47 años de edad será la elegida por estos, dentro de los límites que representan las bases mínima y máxima.

Por su parte, **la cotización para los trabajadores autónomos que, a 1 de enero de 2021, tengan cumplida la edad de 48 o más años estará comprendida entre las cuantías de 1.018,50 y 2.077,80 € mensuales.**

Asesoría Laboral
CAFMadrid dispone de una Asesoría Laboral GRATUITA, sólo para colegiados, con la que podrás resolver todas tus dudas:
• Consultas escritas: a través del área de Asesorías en el Escritorio del CAFMadrid
• Consultas telefónicas: todos los miércoles de 10:00 a 12:00 - 91 591 96 70 Extensión 7
CARMEN JIMENEZ

V° B° LA PRESIDENTA

Isabel Bajo Martínez

EL SECRETARIO

Evelio García Hervas